

www.sanidad.ccoo.es

Edición y maquetación: Secretaría de la Mujer y Área de Comunicación de la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO. Plza Cristino Martos, 4, 2ª planta. 28015. Madrid. Noviembre 2014



En esta lucha
NO ESTÁS SOLA

CONOCE TUS DERECHOS
como trabajadora ESTATUTARIA

 **CCOO**
federación de sanidad
y sectores sociosanitarios

www.sanidad.ccoo.es

016 es un servicio de información y de asesoramiento jurídico que funciona las 24 horas de los 365 días del año

Trabajadora, deja de ser víctima ■■■

La efectividad de los derechos y su pleno ejercicio no es posible si las personas titulares desconocen su existencia o la forma de ejercerlos. Es necesario difundir los derechos de la trabajadora que sufre violencia de género, porque de su utilización puede depender su vida o la salida de la espiral de violencia en la que se encuentra.

El teléfono 016 es un servicio de información y de asesoramiento jurídico que funciona las 24 horas de los 365 días del año en todo el Estado. Además, ante situaciones de emergencia proporciona una respuesta concreta a la crisis planteada, y moviliza los recursos necesarios al momento. En todos los territorios existe una red

de servicios específicos creados para ayudar a las víctimas de violencia machista.

La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, aborda el problema con una visión integral y multidisciplinaria para ayudar a la víctima de esta lacra social, en todos los ámbitos de su vida, para lo cual otorga un importante elenco de derechos:

- Derecho a la protección efectiva.
- Derecho a la información, a la asistencia social integral y a asistencia jurídica.
- Programa específico de colocación.
- Ayudas sociales.

SÍ, SE PUEDE

En esta lucha
NO ESTÁS SOLA



TUS DERECHOS como trabajadora ESTATUTARIA

- 1** Reducción del tiempo de trabajo: con la reducción proporcional del sueldo.
- 2** Reordenación del tiempo de trabajo: cambio, adaptación o flexibilidad del horario.
- 3** Derecho a la movilidad geográfica: derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. La Administración competente estará obligada a comunicarle las vacantes.
- 4** Derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia. Durante los seis primeros meses (prorrogables judicialmente hasta 18) tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos pasivos. Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.
- 5** Las faltas de asistencia se considerarán justificadas cuando un servicio social o de atención sanitaria determine que son ocasionadas por una situación de violencia de género.

Previamente al disfrute de estos derechos laborales, la trabajadora tendrá que acreditar su situación, mediante ORDEN JUDICIAL DE PROTECCIÓN o excepcionalmente con un informe del Ministerio Fiscal.